

Rústica. — Pardina en término de Luna, llamada “Ispaniés”, partida del mismo nombre, que contiene pajar, corralizas, tierras de labor y pastos, constituyendo todo una sola finca en el paraje catastral “CRR Españes”, con 158,0908 hectáreas de cabida, según Registro, y según el demandante su verdadera cabida es la de 242,8398 hectáreas, situada en parte en paraje catastral “CRR Españes” y en parte en “C Carcaña”.

Es la finca registral 1.251 de Luna. Inscrita a los tomos 536 y 1.863, libros 38 y 72, folios 160 y 174, inscripciones 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup>.

Por el presente se convoca a herederos desconocidos de Miguela Rivera Peira, como sucesores de la persona de quien procede la finca, a Mariano Lombarte Larragay, de domicilio desconocido, o, en su caso, a sus herederos desconocidos, como dueño de las fincas colindantes, a las personas ignoradas y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Ejea de los Caballeros, a quince de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Isabel Gómez Gómez.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.041

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que con fecha de hoy, en las presentes actuaciones que se siguen en este órgano judicial de la clase y número de juicio de faltas 1.141/2011 ha recaído sentencia del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 76/2012. — En Zaragoza, a 15 de febrero de 2012. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 1.141/2011, seguidos por amenazas y daños, en el que aparece como denunciante Ionut Eugen Virban y como denunciado Maurizio Gianfranco, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Maurizio Gianfranco de la falta de lesiones y daños que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Maurizio Gianfranco, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

### JUZGADO NUM. 9

Núm. 2.042

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato núm. 158/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 383/2011. — En Zaragoza, a 12 de diciembre de 2011. — Don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas inmediato número 158/2011, seguida por una falta de hurto contra Tiberius Florin Chivu y Constantin Arsenie, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tiberius Florin Chivu y Constantin Arsenie, por una falta de hurto antes descrita, a la pena a cada uno de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, arresto sustitutorio en caso de impago e insolvencia de quince días, así como a indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento Simply en las cantidades de 62,91 y 12,12 euros, intereses legales y costas.

Se eleva a definitiva la entrega provisional efectuada en su día al propietario de los efectos intervenidos.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito en este Juzgado de Instrucción, con firma de abogado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tiberius Florin Chivu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Inés Lafuente Moreno.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 1.941

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio por la autoridad laboral número 1.216/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diputación General de Aragón contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L., y Aniciáfrica, S.L., y contra Nerea Martínez Espinosa, Rebeca Frago Ortúzar, María Isabel Lampaya Garcés, Verónica Isabel Hernández Machín, María Pilar Aparicio Matute, Verónica Alicia Maroto Lehmusto, Mercedes Hernández Izaguerri, Pamela Jiménez Suero, María Teresa Trivez Marenciano, Rebeca Manzano Pérez, Diana González Pérez, Sandra Torres Gil, María Magdalena Aranda Guzmán, María Teresa Acín Mata, María José Miranda Romero, Marta Gómez Abanades, Ainhoa Navarro Modrego y Montserrat Martínez Herranz, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Diputación General de Aragón (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo) contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Aniciáfrica, S.L., y Aourane Hogar, S.L., y contra Sandra Torres Gil, María José Miranda Romero, Nerea Martínez Espinosa, Pamela Jiménez Suero, Rebeca Frago Ortúzar, Verónica Isabel Hernández Machín, Ainhoa Navarro Modrego, Diana González Pérez, María Magdalena Aranda Guzmán, María Pilar Aparicio Matute, María Teresa Acín Mata, María Teresa Trivez Marenciano, Marta Gómez Abanades, Mercedes Hernández Izaguerri, Montserrat Martínez Espinosa, Rebeca Manzano Pérez, Verónica Alicia Maroto Lehmusto y María Isabel Lampaya Garcés, debo declarar y declaro que las contrataciones eventuales realizadas por las demandadas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Aniciáfrica, S.L., y Aourane Hogar, S.L., con las trabajadoras codemandadas referidas, en las fechas concretas que se determinan en el escrito iniciador de estas actuaciones, vulneran los artículos 15.1 b) y 5 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto se han celebrado para cubrir necesidades permanentes e indefinidas de la empresa y se han superado los límites temporales establecidos para este tipo de contratación.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo lo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al anunciar el recurso.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aniciáfrica, S.L., y Aourane Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.327

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Mercedes Sevilla Ruiz contra SG Montajes Segas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 1.135/2011, se ha acordado citar a SG Montajes Segas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de marzo de 2012, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (sito en calle Alfonso I, 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.